



REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre Instituto Nacional de Estadísticas y Universidad Arturo Prat.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°023/17

IQUIQUE, 14 de Febrero de 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad Arturo Prat; y;

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

b) Que, la Universidad Arturo Prat, es una institución de educación superior del Estado, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo a la Ley N° 18.368 de 1984.

c) Que, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadísticas de carácter oficial.

d) Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Universidad Arturo Prat, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases y compromisos para el correcto desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Censo Abreviado 2017, y

e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de enero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es que sigue:

En la ciudad de Iquique, a, 27 de Enero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas – Dirección Regional Arturo Prat, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, Organismo funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Regional I Región, doña Gabriela Alfaro Videla, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.105.865-7, domiciliados en calle Tomás Bonilla N° 1037, comuna de Iquique, en adelante el "INE"; y por la otra, la "Universidad Arturo Prat, RUT N° 71551500-8, representada por su Rector don Gustavo Antonio Soto Bringas, chileno, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "LA UNIVERSIDAD" se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

Consideraciones Básicas:

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior del Estado, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De acuerdo a la ley N° 18.368 de 1984.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

CONSIDERANDOS.

I.- SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO¹

A) Objetivos generales

Los objetivos de colaboración del presente Convenio, de alcance regional, son los siguientes:

- a) Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- b) Fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social regional y nacional.
- c) Fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos.
- d) Fomentar la participación de profesionales en programas académicos, tales como: cursos, seminarios, diplomados, programas de postgrado en general, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a

¹

entregar capacidades y competencias para el levantamiento y uso de información estadística.

- e) Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.
- f) Participar en los levantamientos de los censos de hecho, promoviendo la participación activa de alumnos, profesores, académicos y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas a los Censos.

B) Objetivos específicos:

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la Universidad acuerdan lo siguiente:

- a) La colaboración y participación activa en el levantamiento del Censo de hecho y de carácter abreviado que el INE prepara para el año 2017, el cual busca dar a conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, y elaborar marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.
- b) El compromiso de participación activa en el proceso del Censo, se refiere a todas las etapas del mismo: primero en su etapa preparatoria denominada Pre censo (año 2016) de empadronamiento y organización del censo, en segundo lugar de la etapa de censo abreviado de hecho propiamente tal (año 2017) la que consiste en un conjunto de operaciones cuyo objetivo es la enumeración de los habitantes del país y determinación de otros datos comprendidos en la encuesta, y finalmente en la etapa Post Censo (año 2017) de adecuado cierre del proceso y retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.
- c) Fomentar la colaboración recíproca de personal (profesores, investigadores, profesionales, alumnos tesistas y pasantes) entre las instituciones asociadas, para el desarrollo de estudios, prácticas profesionales, capacitaciones o cursos, según disponibilidad de cupos en la respectiva entidad, contribuyendo así a la mejora de competencias y siempre que no se altere el normal funcionamiento del INE.
- d) Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales, suscribiendo los convenios pertinentes, o en caso contrario, al no contar con dichos recursos, trabajar conjuntamente con miras a la obtención de fondos concursables, con el fin de facilitar la ejecución de programas y proyectos de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización y la normativa legal e institucional aplicable.
- e) Concurrir, con los medios y mecanismos que establece la ley, resguardando especialmente el secreto estadístico, a la obtención e intercambio de información estadística para elaborar proyectos específicos en materias de desarrollo regional, nacional e internacional.

- f) Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos a los alumnos y docentes de la Universidad, o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.
- g) Proporcionar gratuitamente a la Universidad, las bases de datos indeterminadas e innominadas de los Censos, una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, y la cartografía a nivel regional, respetando el secreto estadístico, y que sean de utilidad para el quehacer académico.
- h) Mejorar la visualización de la información, a través de un banner en las páginas web de las entidades involucradas, mostrando así el trabajo conjunto.
- i) Facilitar instalaciones para la realización de actividades ya sean de difusión, simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, por trabajos en conjunto o como entrega de información a la comunidad, según disponibilidad de espacios físicos y previa planificación.
- j) Establecer e implementar distintas estrategias internas de reclutamiento de alumnos y alumnas al interior de la Universidad para participar como voluntarios Censistas en los procesos censales, garantizando su compromiso y asistencia a todas las labores capacitación, reconocimiento en terreno, levantamiento censal, y labores post censales si fuere necesario, de acuerdo a los requerimiento y normativa que establezca el INE.
- k) Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
- l) Dar todas las facilidades a los funcionarios, profesionales y personal de la dotación regional, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los Censos, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.

II.- SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

- a) La coordinación de cada proyecto y/o programa conjunto será de responsabilidad de ambas partes, para lo cual el INE y la Universidad designarán por cada parte un coordinador, quien será nominado según corresponda a cada entidad a través de un convenio específico, acorde a las necesidades del proyecto, quienes, de común acuerdo, ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que demande la actividad en base a las necesidades, intereses y circunstancias que facilitan su gestación, realización y término. La administración interna en cada institución será de acuerdo a las disposiciones pertinentes de los distintos estamentos de la Universidad Arturo Prat y de la Dirección Regional de Tarapacá, en el caso del INE.

- b) Para que un proyecto y/o programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda legalmente convenida o contratada, deberá extenderse un Convenio Específico, aprobado por el acto administrativo que corresponda, el cual debe establecer, entre otros: fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada Institución pueda disponer sobre el particular.
- c) Cada Coordinador facilitará y supervisará la implementación de este Convenio marco, que por parte del INE dependerá de la Dirección Regional de Tarapacá y de la Universidad Arturo Prat.

III.- DE LOS AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en la sociedad en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo de las regiones del país.

Cuando se trate de la asistencia de profesionales de ambas instituciones a proyectos o programas de perfeccionamiento o especialización, se podrá disponer mecanismos que permitan la participación de dichos profesionales por acuerdo directo entre las autoridades de ambas Instituciones.

IV.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- a) Las partes convienen que para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados, de acuerdo a la normativa aplicable.
- b) Los recursos financieros, materiales y de datos que se requieran para la implementación de los programas o proyectos, se determinarán de común acuerdo bajo Convenios Específicos, cautelando el autofinanciamiento de las iniciativas y resguardando la propiedad de los recursos comprometidos.

V.- SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL I.N.E.

La información que el INE y la Universidad, obtengan a través de aplicación de encuestas y de cualquier tipo de investigaciones o trabajos, en virtud de Convenios Específicos bajo el marco del presente Convenio, está sometida a las restricciones del Secreto Estadístico establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, en cuanto se refiera a personas o entidades determinadas o determinables, reserva que la Universidad se obliga a respetar.

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de la Universidad y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

VI.-PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, se determinará en cada caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Por el presente instrumento, las partes autorizan la publicación de los referidos trabajos, debiendo indicar en cada caso, a quien corresponde la propiedad intelectual de aquellos.

VII.- DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá poner término a este, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, la que deberá ser enviada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior, no podrá afectar de modo alguno las acciones que se encuentren en ejecución en conformidad al presente convenio.

VIII.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que pudieran generarse en virtud del presente Convenio, las partes suscritas fijan como domicilio el de la comuna y ciudad de Iquique, sometiéndose así, a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

IX.- EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de la Universidad.

X.- PERSONERIAS

La personería de don Gustavo Soto Bringas para actuar en representación la Universidad Arturo Prat Decreto Supremo N° 580, de 28 Diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

A su vez, la personería de la Directora Regional de Tarapacá, doña Gabriela Alfaro Videla para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/2502/2015, de fecha 19 de Octubre de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan pues son de conocimiento de ambas partes, y ambas consienten expresamente en su omisión.

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE



GABRIELA ALFARO VIDELA
Directora Regional de Tarapacá
Instituto Nacional de Estadísticas

nd
GAV/NDM/nvc
Distribución:
- Archivo Regional